

MEMORIAL

Rafael bernal cobos <bernalcobosabogado@gmail.com>

Mar 8/08/2023 11:02 AM

Para:Secretaria Sala Penal Tribunal - San Gil - Seccional Bucaramanga <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (216 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN HT DE SANGIL.pdf;

--

Dr. Rafael Bernal Cobos
Abogado

Rafael Bernal Cobos
Universidad Santo Tomás



Abogado

Santander un pueblo libre, tierra firme

***Y618 15 18 E6+ xxzX zxp5x**

Honorable magistrada.
MARÍA TERESA GARCÍA SANTAMARÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL, SALA PENAL

REF : SEGUNDA INSTANCIA No. 2022-00175 RODOLFO PEÑA CARREÑO ACCESO CARNAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR APELACIÓN SENTENCIA CON PREACUERDO.

Respetada Doctora:

RAFAEL BERNAL COBOS Abogado en ejercicio conocido en autos como el abogado de la defensa por el presente escrito solicito al despacho recurso de reposición, de su auto de fecha 14 de julio hogaño. Toda vez que el art 83 del código de procedimiento penal en su art 183.

“Artículo 183. Oportunidad. Conforme a esta base legal se vencería el día 14 de agosto

El recurso se interpondrá ante el tribunal dentro de un término común de sesenta (60) días siguientes a la última notificación de la sentencia, mediante demanda que de manera precisa y concisa señale las causales invocadas y sus fundamentos.”

Pues la última notificación se hizo el día de lectura de fallo que fue el 26 de mayo del 2023 a las 3.30 pm del 2023.

Por tal razón me permito sustentar el recurso de “Reposición”

La Sala PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ha insistido a los interesados en la presentación del recurso extraordinario de casación que “la presentación extemporánea de un recurso no puede levantar la fuerza de cosa juzgada que ampara la decisión ejecutoriada”.

La Corte viene insistiendo en que en el sistema acusatorio existen deberes correlativos, “cargas procesales”: *i)* al Juez, como órgano del Estado le corresponde, entre otras funciones, dirigir y tramitar el juicio, oír a los intervinientes, ordenar las pruebas debidamente solicitadas por las partes, resolver en término y de conformidad con las formalidades legales las solicitudes de las partes intervinientes, proferir la sentencia, tramitar los recursos que se interpongan; *ii)* a los sujetos intervinientes les corresponde defender sus intereses en el proceso; el no ejercicio oportuno de algunos

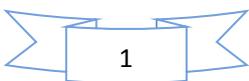
1

CRA 29 # 29-59 TORRE 3 APTO 302 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

LAGOS CONDOMINIO CLUB DE FLORIDABLANCA.

CEL 3183807059

Email/ bernalcobosabogado@gmail.com



Rafael Bernal Cobos
Universidad Santo Tomás



Abogado

Santander un pueblo libre, tierra firme

***Y618 15 18 E6+ xxzX zxp5x**

de los derechos subjetivos puede acarrear perjuicios o consecuencias adversas a su titular: la no presentación oportuna del recurso de casación deja en firme la providencia desfavorable. (Se destaca)

“Asumir una conducta procesal activa será siempre beneficioso para todas las partes, en cualquier clase de proceso, inclusive en el penal, porque la colaboración con el juez para que este conozca y pruebe los hechos favorables al imputado o sindicado, podrá hacer más posible la sentencia absolutoria o la disminución de la responsabilidad y la pena”¹.

Por lo anterior con todo respeto solicito a su señoría se sirva reponer el auto, conforme a la legislación procesal que el termino se cumple el día 14 de septiembre.

Cordialmente

RAFAEL BERNAL COBOS
C.C.#91.101662 DEL SOCORRO
T.P#112211 DEL C.S DE LA J